



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES-
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS
OSL/DRC/JRS

4952
N° /
Sección 1ª

LAS CONDES, 20 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la necesidad de contratar personal para desempeñarse en la Piscina municipal; el contrato de trabajo suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Don **ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ OÑATE**, de fecha 17 de Diciembre de 2010; certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 200 del 15 de Diciembre del 2010, del Departamento de Finanzas; Decreto Alc. Secc. N° 4949 de fecha 20 de Diciembre 2010 que nombre Subrogancia del Alcalde; Art. 3° Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confieren Arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario -Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, el contrato de trabajo de fecha 17 de Diciembre de 2010., suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Don **ALEJANDRO PATRICIO JIMÉNEZ OÑATE**, R.U.T. N° 15.716.162-8, en la cual "El trabajador" se compromete y obliga a realizar el trabajo de **CAJERO**, recaudando los montos generados por concepto de derechos municipales provenientes del funcionamiento de la Piscina municipal ubicada en Paul Harris N° 701, Las Condes, Ciudad de Santiago, conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales.

2.- El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la superioridad del Municipio.

3.- "El trabajador" desempeñará una jornada ordinaria de trabajo de 45 horas semanales, de Martes a Domingo, en horario determinado por su superior de 7 horas 30 minutos diarios, debiendo el trabajador firmar diariamente el libro de asistencia correspondiente.

4.- Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte de "el trabajador" en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican en la cláusula siguiente.

5.- 1.- "El trabajador" se encuentra especialmente obligado a :

- g) Brindar una buena atención a los usuarios de la piscina municipal
- h) Hacer apertura del libro de caja diariamente.
- i) Recaudar los valores resultantes de la venta de entrada a los recintos municipales.
- j) Revisar y verificar que la suma de los valores diarios coincida con el valor de entradas vendidas.
- k) Iniciar la cuadratura de caja, una vez terminada la atención al público.
- l) Reportar en forma diaria, el detalle de número de entradas vendidas y los valores recaudados.
- m) Ejercer diariamente custodia del fondo en poder asignado.
- n) Cuadrar todos los días la caja, asegurándose así que no ha tenido pérdida o sobrantes de caja, manteniendo separadamente los fondos en poder asignado, los que deben permanecer en caja en forma inalterable .
- o) El dinero recaudado debe ser contado, ordenado y entregado diariamente en la Tesorería Municipal.
- p) Registrar y controlar la correlatividad de las ventas diarias de entradas.
- q) Custodiar y velar por el buen funcionamiento de los materiales que se le asignen para el desempeño de su trabajo.
- r) Todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su empleo

5.-2.- Queda prohibido a "El trabajador":

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspender su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desordenes y/o riñas.



MEJOR PARA TODOS
CONDES

6.- "El trabajador" percibirá una remuneración mensual bruta de \$ 335.000.- que se pagará una vez vencido cada mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales, póliza de fidelidad funcionaria valores fiscales y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, "el trabajador" acepta que "la Municipalidad" descuente el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

7.- El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación de movilización y Colación por la suma mensual de \$ 12.000.-
- b) Asignación pérdida de caja por la suma mensual de \$ 9.999.-
- c) El Municipio pagará al Trabajador todas las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

8.- El trabajador", en el cumplimiento de sus funciones, estará afecto a todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

9.- El contrato regirá a contar 21 de Diciembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.

10.- El gasto se imputará:

Subtítulo	:	21 Gastos en Personal
Ítem	:	03 Otras Remuneraciones
Asignación	:	004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Sueldos
- Dpto. de Control
- Dpto. de Deportes
- Dpto. de Recursos Humanos
- Of. de Partes

